Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Cia.:	Sección / Sub-sección:	Póliza Nº:	Endoso Nº:
45	1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)	535	2

Asegurado:	Documento:
BENITO ROGGIO E HIJOS SA	80005623-0

Domicilio:	Localidad:
AVIADORES DEL CHACO NRO 3802 CASI JUEZ PINHO	ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las: 12:00 Hs. del	Vigencia Hasta las: 12:00 Hs. del	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
13/08/2021	17/08/2021	18/11/2021	52.186.645.798

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	, a prorrata, hasta la suma máxima de:(Guaranies Cincuenta Y Dos Mil Ciento Ochenta Y Seis Millones Seiscientos Cuarenta Y Cinco Mil Setecientos Noventa Y Ocho) **UBICACION DEL RIESGO:** DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAAZAPA, PARAGUARI Y ÑEEMBUCU LOTE NRO 1, PARAGUAY	52.186.645.798	11.867.769
	TOTALES	52.186.645.798	11.867.769

ASEGURADO:
BENITO ROGGIO E HIJOS S.A Y/O MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y/O CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

INTERÉS ASEGURADO:
AMPARAR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CAUSA DE UN HECHO SÚBITO, ACCIDENTAL E IMPREVISTO QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, SEGÚN SE DEFINE EN LA SECCIÓN "COBERTURA" DESCRITA MÁS ADELANTE.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
LICITACION PUBLICA NACIONAL N°188/2019 "OBRAS DE PAVIMENTACION TIPO ASFALTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYU, CAAZAPA, PARAGUARI Y ÑEEMBUCU - LOTE N°1. -

UBICACIÓN:
DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO - PIRA PUCU (0 AL 16+000) + (3 KM DE ACCESO AL RIO) LONGITUD 19.000. -

VIGENCIA:
PERIODO DE OBRAS: 17/08/2021 HASTA 18/11/2021
PERIODO DE MANTENIMIENTO: 12 MESES.

SUMAS ASEGURADAS:
AMPAROS A, B, C Y D: HASTA UN LÍMITE DE GS.52.186.645.798.- (VALOR TOTAL DEL CONTRATO).

AMPAROS E Y F: HASTA UN LÍMITE DE GS.600.000.000.- POR TODO Y CADA EVENTO:
* LESIÓN CORPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE DE UNA PERSONA, HASTA UN LÍMITE DE GS.100.000.000.- POR UNO Y TODO EVENTO.
* LESIÓN CORPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE O MUERTE DE DOS O MÁS PERSONAS, HASTA UN LÍMITE DE GS.500.000.000.- POR UNO Y TODO EVENTO.
* DAÑOS A COSAS DE TERCEROS, HASTA UN LÍMITE DE GS.100.000.000.- POR UNO Y TODO EVENTO.

AMPARO G: 10% DEL SINIESTRO, MÁXIMO GS.300.000.000.-

DEDUCIBLES:
DEDUCIBLES: APLICABLES EN TODO Y CADA EVENTO. DE AFECTAR EN UN SOLO EVENTO A MÁS DE UN DEDUCIBLE, SE TOMARÁ SOLO Y ÚNICAMENTE EL MAYOR:
AMPARO A Y OTRAS CAUSAS: 10% DEL SINIESTRO, MÍNIMO DE GS.40.000.000.-
AMPAROS B, C, D, ERRORES DE DISEÑO, PRUEBAS, COMISIONAMIENTO, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO: 10% DEL SINIESTRO, CON MÍNIMO DE GS.70.000.000.-
AMPAROS E Y F: 10% DEL SINIESTRO, MÍNIMO DE GS.10.000.000.-

COBERTURAS:
AMPARO A: DAÑOS MATERIALES.
AMPARO B: TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
AMPARO C: CICLÓN, HURACÁN, TEMPESTAD, VIENTOS E INUNDACIÓN.
AMPARO D: MANTENIMIENTO.
AMPARO E: RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A BIENES MATERIALES.
AMPARO F: RESPONSABILIDAD CIVIL POR LESIONES CORPORALES.
AMPARO G: REMOCIÓN DE ESCOMBROS.

ENDOSOS:
TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN (TEXTO MÚNICH RE VERSIÓN LATINOAMÉRICA), AMPAROS A, B, C, D, E, F Y G - CON LOS SIGUIENTES ENDOSOS:
ENDOSO 001 HUELGA, MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL. SUBLÍMITE DE GS.2.000.000.000.-
ENDOSO 002 RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.

CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA;

3. ACTOS INTENCIONADOS DE CUALQUIER HUELGUISTA O EMPLEADO SUSPENDIDO PARA FOMENTAR UNA HUELGA O PARA RESISTIR A UNA SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO;

4. MEDIDAS O TENTATIVAS QUE PARA IMPEDIR TALES ACTOS O PARA AMINORAR SUS CONSECUENCIAS TOMARE CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA.

QUEDANDO, ADEMÁS, EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ENTENDIDO QUE:
1. AL AMPARO DE SEGURO OTORGADO POR ESTA AMPLIACIÓN LE SERÁN APLICABLES TODAS LAS CONDICIONES, EXCLUSIONES Y CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA, SALVO EN CUANTO CONTRADIGAN EXPRESAMENTE LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES, Y CUALQUIER REFERENCIA QUE SE HAGA EN AQUELLAS, RESPECTO A PÉRDIDAS O DAÑOS, SE CONSIDERARÁ QUE COMPRENDE LOS RIESGOS AQUÍ AMPARADOS;

2. LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECIALES ÚNICAMENTE SERÁN APLICABLES AL AMPARO DE SEGURO OTORGADO POR ESTA AMPLIACIÓN, MIENTRAS QUE EN TODOS LOS DEMÁS RESPECTOS, LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA SON VÁLIDAS TAL Y COMO SI ESTE ENDOSO NO SE HUBIERE EMITIDO.

CONDICIONES ESPECIALES:
1. ESTE SEGURO NO CUBRE:

A) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE TRABAJOS O DEL ATRASO, DE LA INTERRUPCIÓN O DE LA SUSPENSIÓN DE CUALQUIER PROCESO U OPERACIÓN;

B) PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL RESULTANTE DE LA CONFISCACIÓN, APROPIACIÓN O REQUISICIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA;

C) PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS POR EL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL DE ALGÚN EDIFICIO RESULTANTE DE SU OCUPACIÓN ILEGAL POR CUALQUIER PERSONA;

D) PÉRDIDAS DE BENEFICIO O RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER CLASE Y TIPO, NI PAGOS QUE SUPEREN LA RESPONSABILIDAD PREVISTA PARA LOS DAÑOS MATERIALES CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA.

EN LA INTELIGENCIA DE LO EXPUESTO BAJO LOS APARTADOS B Y C QUE ANTECEDEN, EL ASEGURADOR NO SERÁ RELEVADO DE SU RESPONSABILIDAD FRENTE AL ASEGURADO POR LO QUE RESPECTA AL DAÑO MATERIAL QUE LOS BIENES HUBIERAN SUFRIDO CON ANTERIORIDAD AL DESPOSEIMIENTO PERMANENTE O DURANTE EL DESPOSEIMIENTO TEMPORAL.

2. ESTE SEGURO TAMPOCO CUBRE PÉRDIDAS O DAÑOS OCASIONADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR O QUE SE DEBAN A O QUE SEAN CONSECUENCIA DE CUAL- QUIERA DE LOS SIGUIENTES ACONTECIMIENTOS, A SABER:

A) GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (HAYA O NO DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL;

B) ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL ASUMIENDO LAS CARACTERÍSTICAS DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, ASONADA MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO;

C) CUALQUIER ACTO DE PERSONAS QUE ACTÚEN EN NOMBRE DE O EN CONEXIÓN CON ORGANIZACIONES CUYAS ACTIVIDADES ESTÉN DIRIGIDAS HACIA EL DERROCAMIENTO, CON USO DE FUERZA, DEL GOBIERNO DE JURE O DE FACTO O PARA INFLUENCIARLO POR MEDIOS TERRORISTAS O POR VIOLENCIA.
EN CUALQUIER ACCIÓN JUDICIAL, LITIGIO U OTRO PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL, EN QUE EL ASEGURADOR ALEGARA QUE, POR RAZÓN DE LAS DEFINICIONES DE ESTAS CONDICIONES, PÉRDIDAS O DAÑOS NO QUEDAN CUBIERTOS POR EL SEGURO, LA COMPROBACIÓN EN CONTRARIO ESTARÁ A CARGO DEL ASEGURADO.
3. EL PRESENTE SEGURO PODRÁ SER CANCELADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL ASEGURADOR MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR CARTA CERTIFICADA DIRIGIDA AL ASEGURADO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA Y MEDIANTE LA DEVOLUCIÓN DE LA PRORRATA DE LA PRIMA NO DEVENGADA POR EL TIEMPO QUE FALTARE POR TRANSCURRIR DESDE LA FECHA DE CANCELACIÓN HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

4. EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ABAJO INDICADO DELIMITA LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA POR CADA PÉRDIDA O DAÑO AMPARADO POR EL PRESENTE ENDOSO DURANTE UN PERÍODO CONSECUTIVO DE 168 HORAS.

LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LOS ASEGURADORES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA QUEDA DELIMITADA A DOS VECES EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR EVENTO.
LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: GS. 2.000.000.000.- POR EVENTO.

ENDOSO 002 COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA.
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA PÓLIZA SE APLICARÁ A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADAS EN LA PARTE DESCRIPTIVA, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO; SIN EMBARGO, EL ASEGURADOR NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO CON RESPECTO A:
1. PÉRDIDAS O DAÑOS EN LOS BIENES CUBIERTOS O AMPARABLES BAJO LA SECCIÓN 1 DE LA PÓLIZA, AUNQUE NO EXISTA UNA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR POR HABERSE ACORDADO UN DEDUCIBLE O UN LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN;

2. LA RESPONSABILIDAD POR LESIONES CORPORALES, FATALES O NO, O ENFERMEDADES A EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE ESTÉN ASEGURADOS O HUBIERAN PODIDO ASEGURARSE POR EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DEL ASEGURADOR CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA PARTE DESCRIPTIVA DE LA PÓLIZA.

ENDOSO 004 COBERTURA AMPLIADA DE MANTENIMIENTO.
QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS Y SUJETO AL PAGO PREVIO DE LA PRIMA EXTRA POR PARTE DEL ASEGURADO, ESTE SEGURO SE EXTENDERÁ PARA EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO AQUÍ ESPECIFICADO, CUBRIR SOLAMENTE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS:
- CAUSADOS POR EL O LOS CONTRATISTAS ASEGURADOS, CUANDO ÉSTOS EJECUTEN LAS OPERACIONES A QUE LES OBLIGA LA CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO DE SU CONTRATO
- QUE OCURRAN DURANTE EL PERÍODO DE MANTENIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS PÉRDIDAS O DAÑOS HAYAN SIDO CAUSADOS EN LA OBRA DURANTE EL PERÍODO DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE ANTES DE HABER SIDO EXTENDIDO EL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE LA PARTE DAÑADA O PERDIDA.

EL CAUCE CONDUZCA AGUA O NO.

ENDOSO 112 CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL ASEGURADOR INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SE DEBAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN SÓLO CUANDO SE CUMPLAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

1. CONFORME PROGRESEN LOS TRABAJOS, DEBERÁ CONTARSE CON EQUIPOS ADECUADOS PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y DISPONERSE DE AGENTES EXTINTORES EN CANTIDAD SUFICIENTE LISTOS PARA SER UTILIZADOS EN CUALQUIER MOMENTO. LA TUBERÍA ASCENDENTE HÚMEDA PARA HIDRANTES DEBERÁ INSTALARSE HASTA EL NIVEL INMEDIATAMENTE ANTERIOR AL ÚLTIMO PISO EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, CERRÁNDOLA PROVISIONALMENTE CON TAPAS.
2. LOS GABINETES PARA MANGUERAS Y EXTINGUIDORES PORTÁTILES DEBERÁN REVISARSE A INTERVALOS REGULARES, PERO CUANDO MENOS DOS VECES POR SEMANA.

3. LOS MUROS CORTAFUEGO PREVISTOS POR LOS REGLAMENTOS LOCALES VIGENTES SERÁN CONSTRUIDOS TAN PRONTO SEA POSIBLE UNA VEZ RETIRADAS LAS CIMBRAS O ENCOFRADOS. LAS ABERTURAS PARA POZOS DE ELEVADORES, DUCTOS DE SERVICIOS Y OTROS ESPACIOS ABIERTOS SERÁN TAPONADAS PROVISIONALMENTE EN CUANTO SEA POSIBLE, PERO A MÁS TARDAR AL COMENZAR LOS TRABAJOS DE ACABADOS INTERIORES.
4. LOS MATERIALES DE DESPERDICIO SERÁN ELIMINADOS REGULARMENTE. LOS DESPERDICIOS INFLAMABLES QUE SE GENEREN POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE ACABADOS SERÁN RETIRADOS AL FINAL DEL DÍA DE TODAS LAS PLANTAS EN QUE DICHOS TRABAJOS SEAN REALIZADOS.
5. DEBERÁ IMPLEMENTARSE UN SISTEMA DE «PERMISO DE TRABAJO» PARA TODOS LOS CONTRATISTAS INVOLUCRADOS EN ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN RIESGO DE INCENDIO, COMO POR EJEMPLO
- ESMERILADO, CORTE Y SOLDADURA,
- TRABAJOS CON SOPLETE,
- APLICACIÓN DE ASFALTO CALIENTE,

O CUALESQUIERA OTROS TRABAJOS QUE DESARROLLEN CALOR.
EN TRABAJOS CON RIESGO DE INCENDIO, DEBERÁ ESTAR PRESENTE, CUANDO ME- NOS, UNA PERSONA ENTRENADA EN EL COMBATE DE INCENDIOS PROVISTA DE UN EXTINGUIDOR.
EL SITIO DE TRABAJO DEBERÁ SER INSPECCIONADO UNA HORA DESPUÉS DE HABERSE TERMINADO EL TRABAJO CON PELIGRO DE INCENDIO.
6. EL ALMACENAJE DE MATERIAL REQUERIDO PARA LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DEBERÁ DISTRIBUIRSE EN VARIOS SITIOS DE ALMACENAMIENTO Y EL VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE MENCIONADO MÁS ADELANTE.
LAS DIFERENTES UNIDADES DE ALMACENAJE DEBERÁN ESTAR SEPARADAS POR UNA DISTANCIA MÍNIMA DE 50 METROS O BIEN SEPARADAS POR MUROS CORTAFUEGO. TODO MATERIAL INFLAMABLE, ESPECIALMENTE LÍQUIDOS Y GASES, DEBERÁ UBICARSE A SUFICIENTE DISTANCIA DE LA OBRA, ASÍ COMO DE SITIOS QUE DESARROLLEN CALOR.
7. DEBERÁ NOMBRARSE UN ENCARGADO DE SEGURIDAD. DEBERÁ INSTALARSE UNA ALARMA DE INCENDIO CONFIABLE QUE, SIEMPRE QUE ELLO SEA POSIBLE, DEBERÁ ESTAR CONECTADA CON LA ESTACIÓN DE BOMBEROS LOCAL. EN LA OBRA SE ELABORARÁN PLANES PARA PROTECCIÓN Y COMBATE DE INCENDIOS Y SE ACTUALIZARÁN PERIÓDICAMENTE. EL PERSONAL EMPLEADO EN LA OBRA SERÁ ENTRENADO EN EL COMBATE DE INCENDIOS Y TOMARÁ PARTE EN SIMULACROS SEMANALES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. LOS BOMBEROS DE LA LOCALIDAD DEBERÁN ESTAR INFORMADOS SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL SITIO DE CONSTRUCCIÓN Y TENDRÁN LIBRE ACCESO AL MISMO EN CUALQUIER MOMENTO.
8. EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN DEBERÁ ESTAR CERCADO Y EL ACCESO VIGILADO.
VALOR POR UNIDAD DE ALMACENAJE: GS.50.000.000.-

ENDOSO 114 COBERTURAS DE SINIESTROS EN SERIE.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS DAÑOS O PÉRDIDAS EN EDIFICIOS, ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS, MAQUINARIA O EQUIPOS DEL MISMO TIPO QUE OCURRAN POR ERRORES EN EL DISEÑO (SIEMPRE QUE ESTÉN AMPARADOS SEGÚN ENDOSO), FALTAS DE MATERIAL O MANO DE OBRA DEFICIENTE, QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA MISMA CAUSA.
LOS ASEGURADORES FIJARÁN LA INDEMNIZACIÓN PAGADERA AL ASEGURADO SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA Y UNA VEZ DEDUCIDA LA FRANQUICIA ACORDADA POR CADA SINIESTRO:
100 % DE LOS DOS PRIMEROS SINIESTROS
80 % DEL TERCER SINIESTRO
60 % DEL CUARTO SINIESTRO
50 % DEL QUINTO SINIESTRO
NO SE INDEMNIZARÁN OTROS SINIESTROS.

ENDOSO 113 TRANSPORTE NACIONALES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O EN ELLA ENDOSADOS, Y SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA PAGADO LA PRIMA EXTRA ACORDADA, BAJO LA SECCIÓN I DE LA PRESENTE PÓLIZA LOS ASEGURADORES INDEMNIZARÁN TAMBIÉN LOS DAÑOS O PÉRDIDAS QUE SOBREVENGAN EN LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE SU TRANSPORTE AL PREDIO ASEGURADO (EXCEPTO LOS TRANSPORTES FLUVIALES Y MARÍTIMOS O AÉREOS) DENTRO DE LAS FRONTERAS TERRITORIALES DE SIEMPRE QUE LA INDEMNIZACIÓN MÁXIMA PAGADERA BAJO EL PRESENTE ENDOSO NO SEA SUPERIOR A GS. 50.000.000.- POR TRANSPORTE.

CONDICIONES.

CLÁUSULA DE SETENTA Y DOS (72) HORAS PARA RIESGOS DE LA NATURALEZA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR LA PRESENTE CLÁUSULA QUE, SIN PERJUICIO DE TODOS LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LA PÓLIZA O ENDOSADOS A LA MISMA, CADA PÉRDIDA O DAÑO QUE SUCEDIERAN EN EL TÉRMINO DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS CONSECUTIVAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CAUSADOS POR HURACÁN, VENDAVAL, CICLÓN O TORNADO; INUNDACIÓN O TERREMOTO, SE CONSIDERARÁN COMO CAUSADAS POR UN MISMO ACONTECIMIENTO Y POR LO TANTO CONSTITUIRÁN UNA SOLA OCURRENCIA CON RESPECTO AL DEDUCIBLE APLICABLE.